



ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.  
BD EGXP 036- 2023

Lima, 29 de agosto de 2023

Señores  
**Dirección General de Asuntos Ambientales de Electricidad**  
**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**  
Av. Las Artes N° 260  
San Borja. -

Atención : Ing. Orlando Cossio Williams  
Director General

Asunto : Solicitud de ampliación de plazo – Observaciones al Plan de Participación Ciudadana del EIASd del Proyecto “Central Eólica Ika Sur

Ref. Auto Directoral N° 0177-2023-MINEM/DGAAE  
Registro N° 34950361

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, ENEL GENERACIÓN PERÚ (“EGP”)<sup>1</sup> con RUC 20330791412, domiciliada en Jirón Paseo del Bosque N° 500, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por Gabriel Bailetti Frayssinet, identificado con DNI N° 10266888, según poder inscrito en la partida electrónica N° 11008822 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, ante ustedes nos presentamos y decimos:

Con fecha 22 de agosto de 2023, fuimos notificados con el Auto Directoral N° 0177-2023-MINEM/DGAAE, por el cual se requiere a EGP presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas al Plan de Participación Ciudadana del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (“EIASd”) del proyecto “Central Eólica Ika Sur”, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles.

Al respecto, y en atención al artículo 147 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, solicitamos a su despacho una ampliación del plazo para la presentación de absolución de observaciones al Plan de Participación Ciudadana del EIASd del Proyecto “Central Eólica

---

<sup>1</sup> Mediante escrito con Registro N° 3557002 se informó a la Dirección General de Asuntos de Ambientales de Electricidad que mediante escritura pública del 18 de julio de 2023 Enel Generación Perú S.A.A. celebró un acuerdo de fusión con Enel Green Power Perú S.A.C. mediante la modalidad de absorción de esta última por la primera. Como consecuencia de la fusión, y según lo dispuesto por el artículo 344° de la Ley N° 26887, y el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1310, Enel Generación Perú S.A.A. asumirá a título universal, y en bloque, el patrimonio de Enel Green Power Perú S.A.C. (incluyendo sus registros, certificados, permisos, concesiones, licencias, autorizaciones, trámites, etc.), extinguiéndose la personalidad jurídica de esta última.



Ika Sur", en diez (10) días hábiles adicionales, los mismos que solicitamos sean contabilizados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo inicialmente otorgado.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

Atentamente,

.....  
Firma  
Gabriel Bailetti Frayssinet  
Representante legal  
**ENEL GENERACIÓN PERÚ S.A.A.**